



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

04 OCT 2012

ORDENANZA N°

5817

VI S T O:

La Ordenanza N° 5679/12 y el Expediente 02-Y-09, y;

CONSIDERANDO

Que, en la citada Ordenanza se desafecta del dominio público municipal al inmueble, mensura N° 14795 U, parcela N° 17, partida inmobiliaria A1-102277 con una superficie de 336 m2, siendo sus linderos al norte: calle Las Heras; al este: parcela N° 18; al sur: parcela N° 24 y al oeste: Parcela N° 16, correspondiente a la Mz II de la mensura antes mencionada y Mz. 16/101 del Catastro Municipal. Inscripta en el Registro Municipal al T° 8 - F°1452 - Fca: 1048 -L°10-año2010

Que, en el Artículo 3° se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar el mencionado bien inmueble a los fines de ser destinado a la construcción de una vivienda para quien fuera la iniciadora del trámite Sra. Beatriz Yancovich.

Que, habiendo sido promulgada la Ordenanza N° 5679 mediante Resolución N° 1414 del 29 de mayo de 2012 y que fuera notificada dicha Resolución a la Sra. Yancovich, la misma a fs. 133 solicita le sea donado dicho inmueble por carecer de todo tipo de ingresos económicos para solventar su compra.

Que, a fs. 143, la Sra. Secretaria General de Gobierno, C.P. Aurora Cecilia Custidiano, eleva el expediente al Sr. Intendente Municipal sugiriendo se solicite a este Honorable Concejo Deliberante la modificación del Artículo 3° de la Ordenanza N° 5679/12 a los fines que se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR el bien inmueble detallado en el Artículo 1° de la citada Ordenanza, en virtud de las necesidades expuestas por la Sra. Yancovich en todos los expedientes que forman parte de aquellas actuaciones.

Que, la Subsecretaría de Tierra y Habitación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informó que las medidas del inmueble objeto de estas actuaciones no reúnan las condiciones para ser utilizada como espacio público o recreativo, pero que si puede ser utilizado para solucionar situaciones extremas de alta vulnerabilidad como la que atraviesa la Sra. Yancovich.

Que, la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corrientes, cuenta con el Proyecto "El techo de mi hogar es mi lugar", el cual se podría implementar para dar una solución al caso particular de la solicitante.

Que, en consecuencia se hace necesario modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5679/12.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

OCT 2012

Social, que a
as personas
a que puedablecimiento
) horas por
ermanente.epartamento
rante, según
Personas con

ble Concejo

ión.

NTE A LOS

RABLE CON

NTO EJECUT

Despache
ad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

04 OCT 2012

ORDENANZA N°

5817

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5679/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Donación del inmueble, mensura N° 14795 U, parcela N° 17, partida inmobiliaria A1-102277 con una superficie de 336 m2, siendo sus linderos al norte: calle Las Heras; al este: parcela N° 18; al sur: parcela N° 24 y al oeste: Parcela N° 16, correspondiente a la Mz II de la mensura antes mencionada y Mz. 16/101 del Catastro Municipal. Inscripta en el Registro Municipal al T° 8 - F°1452 - Fca: 1048 - L°10-año 2010, a la Sra. Beatriz Yancovich, DNI N° 18.462.667.

ART.-2°: INCORPORAR el artículo 3 bis a la Ordenanza N° 5679/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-3° Bis: IMPONER a la donación dispuesta en el Artículo 3° el CARGO de que el inmueble donado sea destinado a vivienda de la Beneficiaria y/o sus sucesores a Título Universal, el que deberá inscribirse en el Registro Correspondiente.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

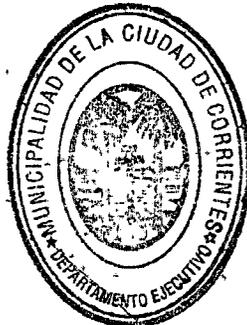


LIC. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5817 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2679 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expedientes	
FECHA	HORA
Entradas 05 OCT. 2012	1530
Salidas	